

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales es la unidad del Ministerio de Economía y Hacienda que se ocupa de facilitar las relaciones económico financieras del Estado con las Entidades Locales. Además, pretende ofrecer información de calidad al conjunto de los ciudadanos sobre la realidad del sector público local en España.

En esta CARTA DE SERVICIOS se publican nuestros compromisos con las Entidades Locales y con el público en general, con el fin de mejorar la calidad de nuestro trabajo diario. Todas las sugerencias e incluso quejas serán de gran ayuda para ajustar nuestras prestaciones a las demandas y necesidades reales.

El Director General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales

Junio 2006

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales es un Centro Directivo dependiente de la Secretaría General de Hacienda, adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Desde su creación mediante Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, corresponde a la Dirección General la aplicación y gestión de los recursos estatales que financian a las Entidades Locales, el estudio e informe de medidas relativas a la financiación local, así como el análisis de los aspectos financieros y elaboración de estadísticas financieras y presupuestarias de las Entidades Locales.

Para el desempeño de dichas funciones, se estructura en cuatro Subdirecciones Generales:

- 1. Subdirección General de Financiación de Entidades Locales,
- 2. Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales,
- 3. Subdirección General de Estudios Financieros Locales,
- 4. Subdirección General de Análisis y Estadística.

Esta Carta de Servicios representa nuestra voluntad y esfuerzo por ofrecerle un servicio público de calidad. A través de ella, desde la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, queremos establecer un compromiso explícito tanto con nuestros usuarios directos -los niveles político y administrativo de las Entidades Locales- como con el conjunto de los ciudadanos, como beneficiarios indirectos de una amplia y variada gama de servicios.

Nuestros SERVICIOS

- La aplicación y gestión del sistema de financiación local.
- La gestión de otros recursos estatales que financian a las Entidades Locales.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- La resolución de consultas y la asistencia técnica en relación con el régimen presupuestario y financiero de las Entidades Locales.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las Entidades Locales.
- La realización y publicación de estadísticas relativas a la actividad financiera y presupuestaria de las Entidades Locales, así como el mantenimiento de un Inventario de entes del Subsector Público Local, permanentemente actualizado.
- El mantenimiento de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local).
- El desempeño de la Secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, así como las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las Entidades Locales en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.



da en el Portal de Internet del Ministerio, desde la cual los usuarios autorizados de los entes locales pueden acceder a diferentes aplicaciones telemáticas:

La Oficina Virtual para la

Coordinación Financiera con

las Entidades Locales, integra-

http://www.meh.es/Portal/Administracion Electronica/OVEntidadesLocales

NORMATIVA reguladora

La normativa reguladora de los servicios prestados por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales se encuentra en los siguientes textos legales:

- Constitución Española (artículo 142 y Disposición Transitoria 5°).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Títulos VIII y X).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Titulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de deuda pública de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la Central de Riesgos de las Entidades Locales.
- Orden de 20 de octubre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

SUGERENCIAS y quejas

- Las sugerencias y quejas se canalizarán a través de los registros generales y las oficinas de atención al público de los servicios centrales y de las oficinas periféricas del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Existe, además, en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, un buzón de consultas y sugerencias al servicio de todos los usuarios: OVEELL@meh.es
- La Unidad de Apoyo de la Dirección General será la unidad responsable de la gestión de las quejas y sugerencias.
- Recibida la queja o sugerencia, la Dirección General informará al interesado de las actuaciones realizadas en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Nuestros COMPROMISOS

Compromisos de TRANSPARENCIA

Estamos potenciando los diferentes aspectos de la Administración Electrónica para desarrollar un entorno dinámico que sirva para agilizar las relaciones económico-financieras entre la Administración del Estado y la Administración Local.

La colaboración de las Entidades Locales es esencial. La remisión de sus datos sobre presupuestos iniciales y liquidaciones presupuestarias, dentro de los plazos legalmente establecidos, permiten consolidar un entorno de transparencia informativa.

Con la información a tiempo, todos los agentes sociales se benefician. Una buena planificación se basa en una información de calidad.

Comunicación inmediata e individualizada de cualquier pago a una Entidad Local derivado de la gestión del sistema de financiación local y demás recursos estatales que financian a las Entidades Locales. La Corporación ha de tener información sobre el pago el mismo día en que se ordena la transferencia.

- Publicación en Internet de los pagos por subvenciones y compensaciones, el primer día hábil del mes siguiente al pago.
- Publicación en Internet de las entregas a cuenta mensuales de las Entidades Locales, el primer día hábil siguiente al pago.
- Publicación en Internet de datos, por municipios y provincias, de los presupuestos iniciales del ejercicio X y liquidaciones presupuestarias del ejercicio X-I, antes del 3 I de octubre del año X, siempre que hayan sido remitidos por las Entidades Locales.
- Publicación en Internet de los datos definitivos sobre los Presupuestos iniciales del ejercicio X-1 y las liquidaciones presupuestarias del ejercicio X-2, antes del 31 de octubre del año X.
- Publicación en Internet de los datos sobre los tipos impositivos locales del ejercicio X, para cada municipio y por provincias, antes del 31 de diciembre del año X.
- Publicación en Internet de datos sobre la liquidación definitiva del sistema de financiación local del ejercicio X-2, para cada municipio, antes del 31 de julio del año X.

Compromisos de **GESTIÓN**

- Resolución de consultas realizadas por las Entidades Locales en relación con su régimen presupuestario y financiero, en un plazo máximo de un mes desde su entrada en la Dirección General.
- Resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento en un plazo máximo de un mes desde la fecha en que el expediente esté completo.
- Se efectuará al menos una resolución trimestral con los expedientes de compensaciones correspondientes a beneficios fiscales, de conformidad con el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Contestación a los requerimientos de anulación previos a los recursos contencioso-administrativos, presentados por las Entidades Locales al amparo del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo máximo de un mes desde su recepción en la Dirección General.

INDICADORES de CALIDAD

A fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos citados, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad de los servicios prestados por la Dirección General:

- Grado de cumplimiento de los plazos.
- Porcentaje de consultas resueltas en un plazo inferior a un mes desde su entrada en la Dirección General.
- Porcentaje de expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento resueltos en un plazo inferior a un mes desde la fecha en que el expediente esté completo.
- Porcentaje de requerimientos de anulación previos a los recursos contencioso-administrativos que han sido estimados por la Dirección General sobre el total de los presentados por las Entidades Locales.
- Número de quejas presentadas.
- Número de medidas de subsanación adoptadas sobre las quejas presentadas.

Medidas de SUBSANACIÓN

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos en esta Carta, el Director General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales enviará a la entidad local correspondiente una carta comunicando las medidas adoptadas para corregir la deficiencia observada.





UNIDADES DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

U. P. de Almería Paseo de Almería, 62

04071 ALMERIA Tel.: 950 28 17 73 Fax: 950 26 49 91

U. P. de Cádiz

U. P. de Cádiz Plza. de la Constitución, I I 1071 CÁDIZ Tel.: 956 29 26 26 Fax: 956 28 63 09

U. P. de Córdoba

Avda. Gran Capitán, 8 14008 CÓRDOBA Tel.: 957 49 64 83 Fax: 957 48 83 88

U. P. de Granada

Avda. de la Constitución, I-2ª 18071 GRANADA Tel.: 958 80 47 04 Fax: 958 29 30 69

U. P. de Huelva

Paseo Santa Fé, 22 21071 HUELVA Tel.: 959 54 15 96 Fax: 959 28 49 73

U. P. de Jaén

Avda. Madrid, 7 2307 I JAÉN Tel.: 953 29 43 15 Fax: 953 25 32 04

U. P. de Málaga

Avda. de Andalucía, 2 29007 MÁLAGA Tel.: 952 07 56 69 Fax: 952 61 38 91

U. P. de Sevilla

C/Tomás de Ibarra, 36 41001 SEVILLA Tel.: 954 50 11 83 Fax: 954 21 86 92

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

U. P. de Huesca

Plaza de Navarra, I I 2207 I HUESCA Tel.: 974 23 89 17 Fax: 974 24 60 79

U. P. de Teruel

Avda. Sagunto, 24 44002.- TERUEL Tel.: 978 61 95 00 Fax: 978 60 95 01

U. P. de Zaragoza

C/ José Luis Albareda, 16 50004 ZARAGOZA Tel.: 976 76 98 63 Fax: 976 76 98 68

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

U. P. de Asturias

C/ Uria, 10 33071 OVIEDO Tel.: 985 96 99 78 Fax: 985 96 99 85

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

U. P. de Baleares

C/ Gaspar Sabater, n° 3 07010 PALMA DE MALLORCA Tel.: 971 62 71 49 Fax: 971 72 49 12

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

U. P. de Las Palmas

Plz. de los Derechos Humanos, I 35071 LAS PALMAS DE G. C. Tel.: 928 39 15 20 Fax: 928 38 35 12

U. P. de S. C. de Tenerife

Avda. Jose Antonio, 8 38071 STA. CRUZ TENERIFE Tel.: 922 53 43 73 Fax: 922 29 14 39

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

CANTABRIA

U. P. de Cantabria

Avda. Calvo Sotelo, 27 39002. SANTANDER Tel.: 942 31 93 42 Fax: 942 31 85 69

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

U. P. de Ávila

C/ Intendente Aizpuru, 4 0507 I AVILA Tel.: 920 35 28 04 Fax: 920 25 06 64

U. P. de Burgos

C/Vitoria, 39 09006 BURGOS Tel.: 947 25 68 20 Fax: 947 27 76 19

U. P. de León

Gran Vía de San Marcos, 18 24071 LEÓN Tel.: 987 87 62 37 Fax: 987 22 42 08

U. P. de Palencia

Plazuela de la Sal, I 3400 I PALENCIA Tel.: 979 70 68 92 Fax: 979 74 61 85

U. P. de Salamanca

C/ Rector Lucena, 12-18 37002 SALAMANCA Tel.: 923 28 08 17 Fax: 923 26 80 35

U. P. de Segovia

C/ Colón, 4 40071 SEGOVIA Tel.: 921 46 66 17 Fax: 921 46 64 53

U. P. de Soria

C/ Caballeros, 19 42071 SORIA Tel.: 975 23 38 55 Fax: 975 23 06 80

U. P. de Valladolid

Plza. de Madrid, 5 4707 I VALLADOLID Tel.: 983 21 35 26 Fax: 983 20 52 55

U. P. de Zamora

Plza. de Castilla y León, I 49071 ZAMORA Tel.: 980 50 93 33 Fax: 980 53 33 57

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

U. P. de Albacete

C/ Francisco Fontecha, 2 02071 ALBACETE Tel.: 967 19 18 52 Fax: 967 52 03 12

U. P. de Ciudad Real

C/ Ruiz Morote, 4 13071 CIUDAD REAL Tel.: 926 27 17 28 Fax: 926 25 56 62

U. P. de Cuenca

Parque San Julián, 12 16071 CUENCA Tel.: 969 24 09 94 Fax: 969 22 04 80

U. P. de Guadalajara

C/ Mayor, 17 19071 GUADALAJARA Tel.: 949 24 76 21 Fax: 949 21 10 08

U. P. de Toledo

C/ Alfonso X el Sabio, I 45071 TOLEDO Tel.: 925 28 04 97 Fax: 925 25 33 62

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

U. P. de Barcelona

C/Vía Augusta, 197 - 199 08007.- BARCELONA Tel.: 932 16 50 09 Fax: 934 14 76 59

U. P. de Girona

Avda. Jaume I, 47 17001.- GIRONA Tel.: 972 42 62 64 Fax: 972 22 64 54

U. P. de Lleida

Plza. de Cervantes, 17, 5ª plta. 25071.- LLEIDA Tel.: 973 28 97 81 Fax: 973 28 97 81

U. P. de Tarragona

C/ Rambla Nova, 93 43071.- TARRAGONA Tel.: 977 25 31 32 Fax: 977 24 10 00

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

U. P. de Badajoz

Paseo San Francisco, 17 06071.- BADAJOZ Tel.: 924 20 03 44 Fax: 924 26 09 18

U. P. de Cáceres

C/ Sánchez Herrero, 6 10071.- CÁCERES Tel.: 927 62 51 70 Fax: 927 62 18 40

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

U. P. de A Coruña

C/ Comandante Fontanes, 10 15071.- A CORUÑA Tel.: 981 16 13 57 Fax: 981 21 10 14

U. P. de Lugo

Rúa de Raiña, 2 27001.- LUGO Tel.: 982 28 46 49 Fax: 982 25 12 06

U. P. de Ourense

C/ Santo Domingo, 25 32003.- OURENSE Tel.: 988 39 22 91 Fax: 988 23 98 37

U. P. de Pontevedra

Plaza de Orense, I 36071.- PONTEVEDRA Tel.: 986 86 84 21 Fax: 986 86 53 10

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

U. P. de Madrid

C/ Guzmán el Bueno, 139 28071.- MADRID Tel.: 91 545 05 58/4/6 Fax: 915 45 07 67

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

U. P. de Murcia

Gran Vía Escultor Salzillo, 21-23 30071.- MURCIA Tel.: 968 27 48 32 Fax: 968 28 47 15

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

U. P. de Navarra

C/Yangüas y Miranda, 31 31071.- PAMPLONA Tel.: 948 20 33 34 Fax: 948 20 33 41

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

U. P. de Álava

C/ Olaguibel, 7-3^a Planta 01071.- VITORIA Tel.: 945 12 18 55 Fax: 945 28 25 78

U. P. de Guipúzcoa

C/ Oquendo, 20 2007 I.- SAN SEBASTIÁN Tel.: 943 43 38 18 Fax: 943 42 77 90

U. P. de Vizcaya

Plza. Federico Moyua, 3-3ª pl. 48071.- BILBAO Tel.: 944 79 34 33 Fax: 944 15 17 53

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOIA

U. P. de La Rioja

26071.- LOGROÑO (La Rioja) Tel.: 941 28 73 70 Fax: 941 20 84 13

COMUNIDAD

AUTÓNOMA DE VALENCIA

U. P. de Alicante

Plza. de la Montañeta, 8, 3ª pl. 03071.- ALICANTE Tel.: 965 14 64 60 Fax: 965 20 47 16

U. P. de Castellón

Paseo Ribalta, 12 12071.- CASTELLÓN Tel.: 964 34 17 80 Fax: 964 21 49 78

U. P. de Valencia

C/ Guillén de Castro, 4 46071.- VALENCIA Tel.: 963 53 55 78 Fax: 963 94 45 64

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

U. P. de Ceuta

C/Teniente Olmo, 2, 2^a Pl. 51071 CEUTA Tel.: 956 52 48 09 Fax: 956 52 48 10

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

U. P. de Melilla

Plaza del Mar s/n, Edificio Torres V Centenario, Torre Sur - Planta I I 52071 MELILLA Tel.: 952 67 48 56 Fax: 952 67 11 74

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES

C/ Los Madrazo, 38. 28014 Madrid

- Dirección General (91 389 05 83/03)
- Subdirección General de Financiación de Entidades Locales (91 389 04 99)
- Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales (91 389 04 98)
- Subdirección General de Estudios Financieros Locales (91 389 05 31)
- Subdirección General de Análisis y Estadística (91 389 04 57)
- ►Unidad de Apoyo (91 389 04 72)

www.meh.es

UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

La Unidad de Apoyo de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales será la encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta y de impulsar las pertinentes acciones de mejora.

Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales

www.meh.es

